

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 847

Referencia:

Año: 1951

Fecha(dd-mm-aaaa): 13-07-1951

Título: POR EL CUAL SE DECLARA FERIADO EL DIA 14 DE JULIO.

Dictada por: MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 11551

Publicada el: 03-08-1951

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Homenajes y conmemoraciones, Aniversarios históricos

Páginas: 0

Tamaño en Mb: 0.173

Rollo: 57

Posición: 978

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO XLVIII } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 3 DE AGOSTO DE 1951 } NUMERO 11.551

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto No 847 de 13 de Julio de 1951, por el cual se declara feriado el 14 de Julio.

Departamento de Aeronáutica Civil
Resoluciones Nos. 5-AV y 6-AV de 17 de Julio de 1951, por las cuales se conceden unos permisos.

Sección D. J. C. y T.
Resoluciones Nos. 181 de 29, 183 de 29 de Junio; 182 y 184 de 10 de Julio de 1951, por las cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE EDUCACION
Secretaría del Ministerio
Resolución No 159 de 16 de Mayo de 1951, por el cual se informa a una señora que puede volver a ocupar su cargo.

Resoluciones Nos. 160 y 161 de 16 de Mayo de 1951, por los cuales se conceden unas licencias.
Resolución No 162 de 16 de Mayo de 1951, por el cual se concede un permiso.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decretos Nos. 926 y 927 de 14 de Junio de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resoluciones Nos. 183 de 13 y 184 de 14 de Abril de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resolución No 185 de 14 de Abril de 1951, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.
Resolución No 186 de 13 de Abril de 1951, por el cual se hacen unos ascensos.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

DECLARASE DIA FERIADO

DECRETO NUMERO 847
(DE 13 DE JULIO DE 1951)

por el cual se declara feriado el 14 de Julio.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Primero: Que en el día de mañana la democracia universal conmemora un nuevo aniversario de la toma de la Bastilla, y

Segundo: Que esta fecha tiene un valor simbólico como punto de partida de la conquista de las libertades públicas que son fundamento de nuestra Carta Constitucional,

DECRETA:

Artículo único: Declárase día feriado el día 14 de Julio de 1951 en homenaje a Francia y a la libertad. Las oficinas públicas permanecerán cerradas y se izará la Bandera Nacional en los edificios del Estado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Julio de 1951.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

CONCEDENSE UNOS PERMISOS

RESOLUCION NUMERO 5-AV

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Aeronáutica Civil. — Resolución número 5-AV. — Panamá, 17 de Julio de 1951.

El señor Carlos E. Santanach A., con cédula de identidad personal número 28-22015, co-propietario y Gerente de la Compañía "Taxi Aéreo", ha solicitado a este Ministerio permiso para ope-

rar dentro de la República de Panamá en servicio de transporte aéreo de carga y pasajero, sin itinerario fijo.

Este Despacho teniendo en consideración los servicios que esta Compañía prestará en beneficio del desarrollo de la aviación en general y que en la actualidad en Panamá es necesario fomentar estas actividades, y con la debida aprobación de la Junta Nacional de Aeronáutica Civil.

SE RESUELVE:

Conceder permiso al señor Carlos E. Santanach A., para que establezca el servicio aéreo de carga y pasajero, sin itinerario fijo dentro de la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

El Director General del Departamento de Aeronáutica Civil,

Marcos A. Gelabert.

RESOLUCION NUMERO 6-AV

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Aeronáutica Civil. — Resolución número 6-AV. — Panamá, 17 de Julio de 1951.

El Doctor Carlos Icaza A., Apoderado General en Panamá de Líneas Aéreas Costarricenses, S. A., (LACSA), ha dirigido un memorial a este Ministerio, solicitando permiso provisional para que dicha Compañía opere en esta ciudad con el siguiente itinerario:

San José, Costa Rica a Panamá, aterrizando en Tocumen, dos veces por semana;

San José, Costa Rica a Puerto Armuelles (Chiriquí) tres veces por semana.

Informa el solicitante que dicha Compañía se propone firmar un contrato con el Gobierno Nacional para amparar sus operaciones, y que hasta tanto se firme dicho contrato se le conceda permiso provisional para mantener el servicio expresado.

La Compañía LACSA usará en sus vuelos avio-